

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070000868

Fecha: 19/02/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 1733, ID Planta 1112, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, I.E. Rural Santiago Ángel Santamaría del Municipio de Támesis – Antioquia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora LINA MARIA CARDENAS ZAPATA, identificada con cédula de ciudadana número 43.448.310, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 1733, ID Planta 1112, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, I.E. Rural Santiago Ángel Santamaría del Municipio de Támesis – Antioquia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y COMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 18/02/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/02/2019	A.

Natalia Patucia Sierra Palacii Directora de Personal Aprobó
Jairo Allerto Caro Pabón
Secretario de Repartito

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestr responsabilidad lo presentamos para la firma.